



CG07/99

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA QUE NO SE APLICARA LA TECNICA CENSAL TOTAL Y SE ORDENA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA PRESENTACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL DURANTE EL PRESENTE AÑO.

ANTECEDENTES

1. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU SESION DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1998, APROBO LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL PROPIO INSTITUTO PARA 1999, LAS QUE FUERON MODIFICADAS Y ADICIONADAS EN SESION CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. EN ESTA MISMA SESION EL CONSEJO GENERAL ACORDO LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL LINEAMIENTO OCTAVO DE DICHO ACUERDO DETERMINO QUE "CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON UN PADRON ELECTORAL INTEGRAL, AUTENTICO Y CONFIABLE, LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ACTUALIZACION DE DICHO INSTRUMENTO DURANTE 1999, SE EJERCERAN EN LOS TERMINOS QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL ANTES DE QUE CONCLUYA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A 1998."

2. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA ACORDO, EN SU SESION EXTRAORDINARIA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1998, RECOMENDAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DAR PRIORIDAD A LA APLICACION DE TECNICAS CENSALES EN EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE 1999, CON EL OBJETO DE LOGRAR UN PROCESO DE ACTUALIZACION EFECTIVO E INTEGRAL DEL PADRON ELECTORAL Y DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES QUE SERAN UTILIZADAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2000.

3. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU SESION CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, ACORDO, LAS POLITICAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL DURANTE 1999.

EN DICHO ACUERDO SE ESTABLECIO QUE, "EN CONSONANCIA CON EL ACUERDO UNANIME DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, ADOPTADO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE ESE ORGANO REALIZADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1998, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CONSIDERA QUE EL PROCEDIMIENTO OPTIMO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PERSIGUE ES LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL TOTAL PARA LA ELECCION DEL AÑO 2000". EN TAL VIRTUD, "EL CONSEJO GENERAL INSTRUYE A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION PARA QUE ESTUDIEN LA POSIBILIDAD DE APLICAR DICHA TECNICA UTILIZANDO CON EL MAXIMO DE EFICIENCIA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A DISPOSICION DEL INSTITUTO".

ASIMISMO, SEÑALA QUE "EL RESPECTIVO ESTUDIO DE COSTOS DEBERA SER PRESENTADO ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, CON EL OBJETO DE QUE RECIBA LAS OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE ESE ORGANO. UNA VEZ CONOCIDO POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, DICHO ESTUDIO DEBERA SER REMITIDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1999, PARA QUE ESTE CONOZCA LAS CONCLUSIONES DE LAS AREAS EJECUTIVAS Y DE VIGILANCIA SOBRE LA FACTIBILIDAD DE APLICAR LA TECNICA CENSAL TOTAL Y PUEDAN LOS DIVERSOS ORGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TOMAR LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES".

CONSIDERANDOS

1. QUE EN EL ARTICULO 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE ESTABLECE LA FACULTAD DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EFECTUAR EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PADRON ELECTORAL Y A LA LISTA DE ELECTORES.

2. QUE CONFORME AL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.

3. QUE CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD QUE RIGEN LA VIDA DE ESTE INSTITUTO, ES OBLIGACION DEL CONSEJO GENERAL VELAR POR UN PADRON ELECTORAL, AUTENTICO Y CONFIABLE, DE ACUERDO A LA INFORMACION RECABADA Y VERIFICADA.

4. QUE CON BASE EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO p), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO "ELABORAR ANUALMENTE, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SOMETERLO A LA CONSIDERACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL".

5. QUE DE ACUERDO CON EL DISPOSITIVO 83, PARRAFO 1, INCISO g) DEL CODIGO ANTERIORMENTE CITADO ES ATRIBUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL "PROPONER ANUALMENTE AL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SU APROBACION".

6. QUE ASIMISMO, EL NUMERAL 82, PARRAFO 1, INCISO v) DEL CODIGO DE LA MATERIA LE ATRIBUYE AL CONSEJO GENERAL "APROBAR ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO QUE LE PROPONGA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y REMITIRLO UNA VEZ APROBADO AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA SU INCLUSION EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION".

7. QUE PARA APROBAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL EL CONSEJO GENERAL DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CONSISTENTE EN "VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES"

8. QUE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO q) Y u) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LE CONFIERE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO EL EJERCICIO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS, ASI COMO LLEVAR A CABO LAS ATRIBUCIONES QUE LE ENCOMIENDEN EL CONSEJO GENERAL, SU PRESIDENTE, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y EL PROPIO CODIGO.

9. QUE CON BASE EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999, CELEBRADO EN LA SESION DEL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DEFINIO QUE EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL TIENE COMO PROPOSITO MANTENER ACTUALIZADO PERMANENTEMENTE EL PADRON ELECTORAL Y LA CARTOGRAFIA DEL PAIS; Y QUE PARA ESTE PROPOSITO SE DETERMINO QUE ESTE PROGRAMA DEMANDA RECURSOS POR UN MONTO DE 1 MIL 399 MILLONES 722 MIL 466 PESOS, LO QUE REPRESENTA EL 57.9% DEL PRESUPUESTO TOTAL DE OPERACION. EL MONTO ESTIMADO EN ESTE PROGRAMA INCLUYE 125 MILLONES 682 MIL 149 PESOS PARA LAS VOCALIAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y 262 MILLONES 855 MIL 648 PESOS EN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.

10. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EN SESION CELEBRADA EL 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ACORDO MODIFICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACION PERMANENTE DEL PADRON ELECTORAL Y DE LA CARTOGRAFIA ELECTORAL, PARA QUEDAR EN \$1'153,485,629.00 PESOS, DE LOS CUALES \$105'697,714.00 CORRESPONDEN A LAS VOCALIAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y \$253'957,370.00 CORRESPONDEN A LAS VOCALIAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS. LO ANTERIOR SIGNIFICO UNA REDUCCION DE \$246'236,837.00 PESOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 1999.

11. QUE CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ECONOMIAS PRESUPUESTALES PARA PODER LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL TOTAL, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO EN LA SESION ORDINARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1998, REDUCIR A PARTIR DEL 16 DE ENERO Y HASTA EL 28 DE FEBRERO EL NUMERO DE MODULOS DE ATENCION CIUDADANA INSTALADOS EN EL PAIS, A FIN DE QUE SOLO FUNCIONARAN 286 MODULOS ADICIONALES, DISTINTOS A LOS 300 QUE OPERAN PERMANENTEMENTE EN LAS OFICINAS DISTRITALES.

12. QUE LAS ESTIMACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION, PARA LLEVAR A CABO LA TECNICA CENSAL TOTAL, OSCILAN ENTRE LOS 455.52 Y LOS 922.97 MILLONES DE PESOS Y QUE EL PRESUPUESTO CON EL QUE CUENTA ACTUALMENTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL ES DE 228.4 MILLONES DE PESOS, POR LO QUE NO ES POSIBLE, FINANCIERAMENTE, APLICAR LA TECNICA CENSAL TOTAL PARA ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL.

13. QUE LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 1999, EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU SESION DEL 13 DE OCTUBRE DE 1998, MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 26 SIGUIENTE, EN RAZON DE SU PROPIA NATURALEZA, TIENEN PLENA VALIDEZ Y POR TANTO SE ENCUENTRAN VIGENTES A LA FECHA.

14. QUE EL ARTICULO 92 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN AQUELLAS QUE TIENEN COMO FIN EL FORMAR EL PADRON ELECTORAL Y PODER EXPEDIRLE A LOS CIUDADANOS SU CREDENCIAL PARA VOTAR.

15. QUE EL ARTICULO 136 DEL PROPIO CODIGO COMICIAL ESTABLECE QUE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ESTA COMPUESTO POR LAS SECCIONES SIGUIENTES: EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y EL PADRON ELECTORAL.

16. QUE PARA REALIZAR LO SEÑALADO EN LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

17. QUE EL ARTICULO 141 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES FACULTA AL CONSEJO GENERAL PARA ORDENAR LA APLICACION DE LAS TECNICAS DISPONIBLES, INCLUYENDO LA TECNICA CENSAL TOTAL, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN CATALOGO GENERAL DEL QUE SE DERIVE UN PADRON INTEGRAL, AUTENTICO Y CONFIABLE.

18. QUE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION ELABORARON UN INFORME DENOMINADO "INFORME CONJUNTO QUE RINDEN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE APLICAR LA TECNICA CENSAL TOTAL PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, UTILIZANDO CON EL MAXIMO DE EFICIENCIA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A DISPOSICION DEL INSTITUTO" EN EL QUE SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

COMO SE PUEDE APRECIAR DEL ANALISIS CONJUNTO REALIZADO POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION, SOBRE LA POSIBILIDAD DE APLICAR LA TECNICA CENSAL TOTAL, UTILIZANDO CON EL MAXIMO DE EFICIENCIA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A DISPOSICION DEL INSTITUTO, HABRA QUE SEÑALAR QUE, AUNQUE TECNICAMENTE ES POSIBLE SU REALIZACION PARA EL PRESENTE AÑO, DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO EL MONTO ASIGNADO A LAS TAREAS DE LA TECNICA CENSAL TOTAL ES INSUFICIENTE PARA PODER LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE ESTE PROYECTO.

CONFORME A LO EXPUESTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CUENTA ACTUALMENTE CON UN PRESUPUESTO DE \$228.4 MILLONES -ADICIONALES A LA OPERACION NORMAL DE LAS AREAS CENTRALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA PROPIA DIRECCION EJECUTIVA Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS 300 MODULOS DISTRITALES-, PARA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL REFORZAMIENTO DE LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PERMANENTE, LA INSTALACION DE MODULOS ADICIONALES EN LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION INTENSA 1999-2000 Y UN PROGRAMA DE ACTUALIZACION ESPECIAL.

EN ESTE SENTIDO, PARA LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL TOTAL, REDUNDE EN UNA ACTUALIZACION EFECTIVA DEL PADRON ELECTORAL (94.99%), SE REQUIERE CUANDO MENOS DE CUATRO VISITAS A LOS DOMICILIOS DE LOS CIUDADANOS, LO QUE TENDRIA UN COSTO GLOBAL ESTIMADO DE \$ 871.81 MILLONES, LO CUAL, COMO SE OBSERVA, EXCEDE EL MONTO DE RECURSOS CONSIDERADO EN LA ASIGNACION PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE FUERA POSIBLE DIFERIR EL COSTO DE LA PRODUCCION DE CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA PARA EL AÑO 2000, COMO SOLICITAN ALGUNOS PARTIDOS POLITICOS Y LO PERMITIERA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO -CUYA EROGACION ES DEL ORDEN DE \$ 351.68 MILLONES-, AUN ASI, EL MONTO DEL PROYECTO DE LA TECNICA

CENSAL TOTAL ASCENDERIA A \$ 520.13 MILLONES. ES DECIR, SUPERARIA EN \$ 291.73 MILLONES A LOS \$ 228.4 MILLONES QUE SE TIENEN CONSIDERADOS PARA LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACION O, EN SU CASO, LA TECNICA CENSAL TOTAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA DE ADMINISTRACION CONCLUYEN QUE NO ES FACTIBLE LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL TOTAL EN EL MARCO PRESUPUESTAL CONSIDERADO PARA EL PRESENTE AÑO.

19. QUE DICHO INFORME FUE REMITIDO A LOS PARTIDOS POLITICOS LOS DIAS 2 Y 3 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE LO CONOCIERAN Y FORMULARAN LAS OBSERVACIONES A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998.

20. QUE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA CELEBRO SESION EXTRAORDINARIA EL 8 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA RECIBIR LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS AL INFORME PREPARADO POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION, DONDE UNICAMENTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO POR ESCRITO SUS OBSERVACIONES Y LOS DEMAS PARTIDOS LAS FORMULARON DE MANERA VERBAL EN DICHA SESION. (SE ANEXA DOCUMENTO SUSCRITO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y LA VERSION ESTENOGRAFICA DE LA SESION).

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO POR LOS ARTICULOS 69; 73; 83, PARRAFO 1, INCISO g); 89, PARRAFO 1, INCISOS p), q) Y u); 92, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e); Y POR EL TITULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS INCISOS b), v) Y z), DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 82 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL TOTAL PARA ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL EN 1999, REQUIERE DE RECURSOS PRESUPUESTALES CON LOS QUE NO CUENTA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, NO ES FACTIBLE APLICAR DICHA TECNICA EN EL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CONTINUARA DESARROLLANDO LAS TAREAS INHERENTES A LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, EN LOS TERMINOS DE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL PARA 1999, Y PRESENTARA EL PROGRAMA MAS ADECUADO PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL DURANTE EL PRESENTE AÑO.